



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

15 DIC 1998

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal N° 176/98 caratulado "Instituto Fueguino de Turismo- Pago en exceso; y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 132 /97 se inició el juicio de cuentas correspondiente al mes de Septiembre de 1994 perteneciente al Instituto Fueguino de Turismo observando, entre otros, el pago realizado mediante O.P. N° 904/94 por no coincidir el total de la O.P. con la factura y el recibo que se adjunta.

Que el descargo presentado por el Ente no aporta mayor documentación o información que pueda aclarar la observación realizada.

Que por lo expresado, resultan presuntamente involucrados en la transgresión efectuada el entonces Director de Administración Sr. Fernando Jorge Muñoz y el Secretario de Política Interna, Cr Oscar Tedoldi; por lo que se les otorgó vista de las actuaciones mediante Resolución N° 96/98.

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente, asimismo corresponde otorgar vista de las presentes, al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo a fin que aporte documentación o información que haga a su defensa, no incluida en autos.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2° inciso b) de la Ley Provincial N° 50 y el Art. 26° inc. b) y c) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Señor Daniel LEGUIZAMON; que por Expediente Letra : S.C.

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Nº 176/98 se tramitan las actuaciones referentes al pago en exceso, abonada por Orden de Pago Nº 904/94 de la rendición de Septiembre de 1994 del Instituto Fueguino de Turismo, determinando que resulta presunto responsable de la transgresión efectuada.

ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 255. /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó <i>[Signature]</i>
Controló
V.B. <i>[Signature]</i>

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA